

- Director/a General de Relaciones con la Administración de Justicia.

- Dos funcionarios de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, designados por el/la Viceconsejero/a de Justicia y Seguridad, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. En representación del Secretariado Judicial:

- Secretario/a de Gobierno del TSJ de Canarias.
- Secretario/a Coordinador Provincial de Las Palmas.
- Secretario/a Coordinador Provincial de Tenerife.
- Secretario/a Coordinador Provincial de Lanzarote y La Palma.

Cuarta.- Reuniones. La Comisión Mixta se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia con una periodicidad semestral, con exposición del orden del día, que deberá enviarse con una antelación mínima de ocho días.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia siempre que lo estima conveniente y, en todo caso, cuanto lo solicite el/la Secretario/a de Gobierno o al menos la tercera parte de sus miembros mediante propuesta razonada. Estas convocatorias, que deben mandarse con una antelación mínima de 48 horas, deberán incluir el orden del día de la sesión.

En función de los temas a tratar el Presidente podrá convocar a las reuniones a personal técnico, sin voto, que pueda hacer aportaciones por sus conocimientos. En iguales circunstancias, el titular de la Secretaría de Gobierno podrá convocar a Secretarios Judiciales que por su destino puedan colaborar en las materias que se traten.

Las reuniones podrán celebrarse tanto en la sede de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad o Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, como en la sede de la Secretaría de Gobierno o de las Secretarías Coordinadoras Provinciales, según determine la Presidencia.

Se dejará constancia de las reuniones y acuerdos adoptados mediante acta. El acta deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión, por la Secretaría de Gobierno y quien ostente las funciones de Secretaría.

Quinta.- Toma de acuerdos. Siempre que se precise votación para tomar alguna decisión o aprobar

algún documento o informe, deberá haber un quórum de al menos 5 miembros, de los cuales dos serán representantes del Gobierno de Canarias y dos del Secretariado.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes.

Sexta.- Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. No obstante podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) La denuncia de las partes presentada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, firmamos este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO
DE JUSTICIA,
Francisco Caamaño Domínguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1739 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 17 de noviembre de 2009, por la que se aprueba y hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2008.*

Concluido el plazo para la presentación de subsanaciones de las solicitudes, establecido en la Resolución de esta Dirección General de 13 de octubre de 2009 (B.O.C. nº 206, de 21.10.09), por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2008.

Resultando que en la Comisión de Acción Social, en su sesión del día 16 de noviembre de 2009, se acordó proponer la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del correspondiente expediente de los Premios de Jubilación, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 6 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 50, de 13.3.09).

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Publicar la presente Resolución por la que se aprueba y hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de los Premios de Jubilación para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, jubilado durante el año 2008.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1740 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se aprueba y hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de las Ayudas de Acción Social, del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2008.*

Concluido el plazo para la presentación de subsanaciones de las solicitudes, establecido en la Resolución de esta Dirección General de 13 de octubre de 2009 (B.O.C. nº 206, de 21.10.09), por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2008.

Resultando que en la Comisión de Acción Social, en su sesión de 16 de noviembre de 2009, se acordó proponer la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del correspondiente expediente de las citadas Ayudas de Acción Social, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 6 de marzo de 2009 (B.O.C. nº 50, de 13.3.09).

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Publicar la presente Resolución por la que se aprueba y hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2008.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal funcionario y estatutario podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes